



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CECILIA ANDRADE ALARCON 26443800 contra CARLOS JULIO REYES GUZMAN 12122522 y LINA MARIA ORTIZ VELASQUEZ 55155125. Radicación 41001-40-03-007-2018-00-533-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y demandados, es procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de CECILIA ANDRADE ALARCON contra CARLOS JULIO REYES GUZMAN y LINA MARIA ORTIZ VELASQUEZ, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanente dejar los bienes por cuenta de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B